

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 10:15 horas del día jueves 27 de agosto de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, José Alberto Hernández Melgarejo, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Karla Berenice Villalpando Medrano, Jefe de Departamento de Indicadores de Actividad Acuícola y Pesquera, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010815, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013415, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013615, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4359/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700011715.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Alberto Hernández Melgarejo, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI11SE.27.08.15.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700010815, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700010815 que a la letra dice: "...Del puesto de Jefe de la Unidad de Administración, solicito el oficio de autorización correspondiente a la renovación a LC1 del nivel anterior LA1, en caso de existir más de un oficio por motivo de varias renovaciones para llegar al nivel de referencia favor de proporcionar dichos oficios de autorización..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ.-02657/15 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Sobre el particular, me permito informarle, que dicha información se encuentra clasificada como reservada, toda vez que el expediente se encuentra en proceso jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y dichos documentos forman parte del asunto relacionado con la plaza de Jefe de la Unidad de Administración, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SE.27.08.15.II

Se confirma la información reservada, de conformidad con lo establecido en artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013415, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013415 que a la letra dice: "...Deseo una copia o ejemplar electrónico, en formato PDF, Word, etc., de los Títulos de Concesión Pesquera, autorizaciones o permisos, que se hayan emitido entre los años 2000 y 2015, en la zona de la bahía de Chetumal, Quintana Roo..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02305/15 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito anexar copia electrónica en versión pública de los permisos otorgados entre los años 2000 y 2015, en la zona de la bahía de Chetumal, Quintana Roo..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SE.27.08.15.III

Se confirma entregar la versión pública de los permisos otorgados entre los años 2000 y 2015, en la zona de la Bahía de Chetumal, Quintana Roo, por contener información confidencial de las personas físicas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013615, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013615 que a la letra dice: *"...Número de granjas de cultivo de camarón en operación en el estado de sinaloa, número de hectareas cultivadas de camarón en el estado de sinaloa. Número de granjas de cultivo de camarón en operación en el Municipio de Angostura, sinaloa, número de hectareas cultivadas de camarón en el Municipio de Angostura, sinaloa. Producción de camaron cultivado cosechado en el Estado De Sinaloa y Municipio de Angostura en los años 2013 y 2014..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA-DOPA.-00962/15** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, se le informa que esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola no autoriza título para granja de camarón, toda vez que dicha actividad se realiza sobre zona terrestre, lo anterior, se fundamenta en los artículos 106, 107 y 114 del Reglamento de la Ley de Pesca que establecen que la acuicultura comercial y de fomento es la que se realiza en cuerpos de agua de jurisdicción federal.*

Con relación a los otros puntos señalados se le informa que esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, no cuenta con dicha información por lo que se declara la inexistencia, por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información requerida. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento...", oficio de respuesta número **DGPPE.-00951/15**, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se señalan los datos disponibles en esta Dirección General, consistentes en la producción de camarón cosechado en el estado de Sinaloa en los años 2013 y 2014.*

PRODUCCIÓN DE CAMARÓN DE ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SINALOA (PESO VIVO EN TONELADAS)		
ORIGEN	2013	2014
ACUACULTURA	29,688	41,506

En relación al requerimiento, "...Número de granjas de cultivo de camarón en operación en el estado de Sinaloa, número de hectáreas cultivadas de camarón en el estado de Sinaloa. Número de granjas de cultivo de camarón en operación en el Municipio de Angostura, Sinaloa, número de hectáreas cultivadas de camarón en el Municipio de Angostura, Sinaloa. Producción de camarón cultivado... en el estado de Sinaloa y municipio de Angostura en los años 2013 y 2014...", le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada. No omito comentar, que en los formatos de aviso de cosecha (no señala datos de cultivo) la información no se encuentra desagregada a nivel de municipio, así también, resulta pertinente comentar que no es posible identificar las granjas en operación, ya que el registro de la operación acuícola se realiza a nivel de unidad económica, la cual pudiera tener más de una granja activa..."

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.15.-00598/15 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01171/15 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/1154/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-02591/15 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-01097/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

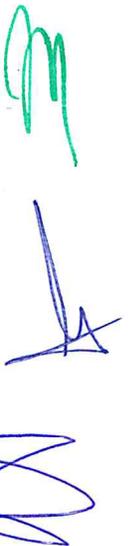
Acuerdo CI11SE.27.08.15.IV

Se confirma entregar la información correspondiente a la producción de camarón cosechado en el estado de Sinaloa en los años 2013 y 2014, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información referente a: número de granjas de cultivo de camarón en operación en el estado de Sinaloa, número de hectáreas cultivadas de camarón en el estado de Sinaloa, número de granjas de cultivo de camarón en operación en el Municipio de Angostura, Sinaloa, número de hectáreas cultivadas de camarón en el Municipio de Angostura, Sinaloa y producción de camarón cultivado en el estado de Sinaloa y municipio de Angostura en los años 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

V. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4359/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700011715.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...El oficio sin número; y sin firma, de fecha 07 de agosto de 2015, por el que la CONAPESCA dio respuesta a mi solicitud de información pública número 0819700011715. El oficio respuesta viola en mi perjuicio los artículos 3 fracción XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 4 primer párrafo, 6, 11, 13, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; pues al haberseme dado una respuesta incompleta no se resolvieron todos los puntos planteados, sin razón alguna; amén de que no se me dio un efectivo acceso a la información, puesto que no se me proporcionó de manera eficaz y completa, de tal suerte que sigo desinformado sobre los temas de información pública que solicité información. El oficio de respuesta es omiso en referirse a la pregunta marcada con el numeral "8", que reza: "¿Cuántas "Denuncias Populares", "Denuncias Ciudadanas" o alguna figura análoga fueron presentadas ante la CONAPESCA en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, por la probable comisión de conductas infractoras a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables?", pues como se aprecia en el mismo, salta de la respuesta a la pregunta "7" a la "9". Asimismo, al parecer, como que se hace, de alguna forma y en alguna medida un intento de responder a la pregunta "8"; empero, si bien es cierto se hace referencia a una respuesta del Director de Prevención de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, no menos cierto es que la redacción resulta confusa, pues dice: "Habiendo realizado una búsqueda a los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia respecto a la información relacionada con denuncias interpuestas por supuesta comisión, en el estado de Quintana Roo, de hechos y/u omisiones probablemente constitutivos de infracción a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, obtuvimos lo siguiente" Resulta confuso porque esta parte de la respuesta está contenida dentro de la respuesta a la pregunta "7", que está a su vez directamente relacionada con las preguntas "6" y "5", esta última que refirió precisamente "¿Cuántas denuncias penales había presentado la CONAPESCA, por la probable





comisión de delitos relacionados con violación a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, o al capítulo correspondiente del Código Penal Federal?" De tal suerte que no se sabe si se refiere a denuncias penales presentadas por la CONAPESCA, o a "Denuncias Populares" presentadas ante la CONAPESCA. Adicionalmente, en el último párrafo de la respuesta a la pregunta "7" y justo antes de "brincar" a responder la pregunta "9", el oficio que se impugna dispone: "También, la Lic. Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente:" y ahí termina la respuesta a ese numeral, sin expresar qué es lo que manifestó la Directora de Recursos Humanos. Por lo anterior, es inconcuso que la respuesta que se me dio no satisface los principios rectores de acceso a la información, pues al no ser completa, no es veraz, ni confiable, ergo, no se me dio una efectivo acceso a la información, de tal suerte que deberá declararse fundado el presente recurso y conminar a la obligada CONAPESCA, a dar respuesta completa y satisfactoria a mi solicitud. Por lo expuesto y fundado, atenta y respetuosamente solicito: PRIMERO.- Tenerme por presentado en debidos tiempo y forma, interponiendo el presente recurso de revisión. SEGUNDO.- Previo los trámites de ley, se declare fundado y se obligue a la CONAPESCA a dar debida respuesta a la solicitud formulada. RAYMUNDO RAZIEL VILLEGAS NÚÑEZ..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1150/2015 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, esta Dirección General de Inspección y Vigilancia reitera el contenido de nuestro oficio número DGIV/1062/2015 de 6 de agosto de 2015, aclarando que la información brindada respecto a denuncias interpuestas por la supuesta comisión, en el estado de Quintana Roo, de hechos y/u omisiones probablemente constitutivos de infracción a lo establecido por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, corresponde únicamente a la pregunta número 8 del pliego efectuado por el solicitante de información, no teniendo relación directa alguna con el resto de las interrogantes en cuestión..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI11SE.27.08.15.V

Se confirma la respuesta proporcionada por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente a las preguntas solicitadas del numeral 1 al 7, respuesta de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, la cual corresponde al numeral 8 y la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, que atiende el numeral 9, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:30 horas, del día 27 de agosto de 2015, dándose por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE



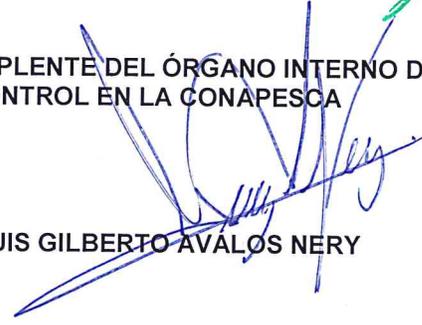
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO



C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ MELGAREJO

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY